



## Resolución Directoral

Sullana, 13 de junio de 2025

### VISTO:

El informe N° 290-2025-HAS-4300201661 (11.06.2025) de la Unidad de Personal, el proveído favorable del Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración y;

### CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración, solicita proyectar la Resolución Directoral, aprobando una operación de Transferencia Financiera al mes de junio de 2025, por el importe de S/ 286,290.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles) a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana, con proveído de correlativo N° 6448 de fecha once de junio de dos mil veinticinco (11.06.2025);

Que, en concordancia con la Ley N° 32185. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Numeral 4.2 del Artículo 4, establece que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Numeral 5.1 del Artículo 5°, de la Ley mencionada en el párrafo precedente, precisa que: Los titulares de las Entidades Públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al Titular de Pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el Inciso 1 del Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el marco de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en el Numeral 31.1 del Artículo 31, Inciso 3, señala: Las Entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinticuatro (30.12.2024), se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego Regional del Departamento Piura, por Categoría de Gasto (...) dentro de los cuales se encuentra incluido el Presupuesto de Apertura 2025 de la Unidad Ejecutora N° 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, con una asignación presupuestal a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), G.G. 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, por el monto de S/ 73,533,747.00 soles (Setenta y Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 0421-2022-EF/53.01, se Resuelve. – ARTÍCULO 1. APROBACIÓN, de los montos y Escala del Incentivo Único-CAFAE del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, según detalle que se indica a continuación:

MONTO DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA.	
GRUPOS/NIVELES	MONTO S/
F-4	6,358.00
F-3	3,358.00
F-2	3,198.00
PROFESIONAL	2,738.00
TÉCNICO	2,658.00
AUXILIAR	2,658.00



## Resolución Directoral

Sullana, 13 de junio de 2025

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente emitir el Acto Resolutivo, aprobando una Transferencia Financiera al mes de junio del año 2025, por el importe de S/ 286,290.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles), a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para que se abone el Incentivo Único a favor de los servidores nombrados y contratados, bajo el Régimen Laboral 276, que ocupen plazas orgánicas en la Unidad Ejecutora 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha diecinueve de setiembre del dos mil veinticuatro (19.09.2024) a través de la cual se designa al Médico Iván Oswaldo Calderón Castillo como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, al mes de junio del año en curso, una operación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA**, por el importe de S/ 286,290.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles) a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para que se abone el Incentivo Único a favor de los servidores nombrados y contratados, bajo el Régimen Laboral 276, que ocupen plazas orgánicas en la Unidad Ejecutora 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afecte con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 402. Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle siguiente:

PROGRAMA	NOMBRE	FUENTE FINANCIAMIENTO	2.1.1.1.2.1 ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL	TOTAL TRANSFERENCIA (S/)
9001	ACCIONES CENTRALES	RO	286,290.00	286,290.00
TOTAL (S/)			286,290.00	286,290.00

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Unidad de Economía, Asesoría Legal y Comité SUBCAFAE.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación en el portal web institucional el acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 024879 - R.N.E. 028428

IOCC/JGRC/jbc.